

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el traslado de las excepciones de merito se realizó por fijación en lista del 01 de marzo del 2023 y el pronunciamiento se agregó por auto del 21 de abril del 2023.

Manizales, 27 de junio del 2023. Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de junio dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	170013103005-2021-00167-00
Proceso:	DECLARATIVO DE TERMINACIÓN CONTRATO
Auto:	INTERLOCUTORIO
Demandante:	JAMES ALBERTO GRANADA RODRIGUEZ Y OTROS
Demandado:	CONSTRUCTORA EL RUIZ ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A Vocera y administradora del Fideicomiso PARQUE PIEDRANOVA

Continuando con el trámite subsiguiente previsto para el presente proceso, se dispone señalar **los días martes doce (12) y miércoles trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas y practica de aquellas que puedan realizarse.

Por encontrarlo procedente al tenor del parágrafo del artículo 372 del CGP se dispone desde ya decretar las pruebas solicitadas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a los representantes legales de las demandadas.

INSPECCIÓN JUDICIAL

De conformidad con el artículo 236 del CGP, no se accede a esta solicitud probatoria, por cuanto la posesión frente a los inmuebles es susceptible de probarse con otros medios probatorios.

En caso de que con las pruebas practicadas no se logre esclarecer, en virtud del mismo artículo, se decretarán las pruebas que se estimen necesarias por parte del despacho.

PRUEBAS SOLICITADAS POR FIDEICOMISO PARQUEO PIEDRANOVA

DOCUMENTAL

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a los demandantes.

DECLARACION DE CODEMANDADO:

No se accede a lo pedido por no estar contemplado el interrogatorio a los sujetos de una misma parte dentro del proceso.

PRUEBAS DE OFICIO:

TESTIMONIAL

Se recepcionará el testimonio del representante legal de la sociedad PROSEGUIR SOLUCIONES DE LIQUIDEZ SAS, que será citado en el momento procesal oportuno por parte del despacho al correo obrante en su certificado de existencia y representación.

PRUEBA TRASLADADA

Se solicitará al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales que, dentro de los 15 días siguientes al presente auto, remita copia del expediente digital del proceso radicado 170013103003-2020-00033-00. Por secretaría expídase el oficio correspondiente.

Se solicitará al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales que, dentro de los 15 días siguientes al presente auto, remita copia del expediente digital del proceso radicado 17001-31-03-005-2019-00043-00. Por secretaría expídase el oficio correspondiente.

Se solicitará al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales que, dentro de los 15 días siguientes al presente auto, remita copia del expediente digital del proceso radicado 17001-31-03-002-2019-00288-00. Por secretaría expídase el oficio correspondiente.

Se solicitará al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales que, dentro de los 15 días siguientes al presente auto, remita copia del expediente digital del proceso radicado 2020-00365-00. Por secretaría expídase el oficio correspondiente.

DOCUMENTAL

Dentro de los 30 días siguientes, la parte demandante deberá aportar certificados actualizados de los folios de matrícula 100-227795, 100-227777, 100-227791, 100-227780, 100-227810, 100-227771, 100-227802, 100-227766, 100-227805, 100-227762, 100-227798, 100-227776, 100-227808, 100-227785, 100-227801, 100-227772, 100-227797, 100-227774, 100-227807, 100-227764, 100-227799, 100-227781, 100-227804, 100-227768, 100-227794, 100-227779.

Notifíquese y Cúmplase,

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza**